

NUMANCIA SANITARIA

Boletín oficial del Colegio de Médicos.

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA
: : : : DE GOBIERNO : : : :

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
: : : : REDACCIÓN : : : :

≡ AVISO ≡

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 14 de Julio último, sobre la obligación de llevar los Colegios un libro registro del Título de Doctor, se requiere a los Señores Colegiados que usen u ostenten el Título mencionado, en documentos oficiales o particulares, o en sus anuncios, para que dentro del plazo de tres meses, presenten el referido Título para su inscripción en el Registro que al efecto queda abierto en la Secretaría de este Colegio

Soria 15 de Septiembre de 1926

EL SECRETARIO,

Mariano Javierre

Por incidencias habidas a última hora, deja de publicarse en este Boletín la Sección farmacéutica.

Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada ante este Ministerio por el Excmo. señor Presidente del Colegio del Principado de Asturias para huérfanos de Médicos, dando cuenta de la crítica situación económica por que atraviesa la administración del mismo, como consecuencia del retraso en el pago de los sellos del Colegio, que piden y reciben de Tesorería para su expedición las Juntas de gobierno de los respec-

Juntas directivas de los Colegios oficiales provinciales que se hallen en descubierto por el concepto antes expresado y muy especialmente a las de Castellón, Lugo, Murcia y Teruel, para que en el improrrogable plazo de quince días salden sus cuentas pendientes con la Tesorería del Patronato del indicado Colegio de Huérfanos, por la adquisición y pago debido de los sellos del mismo, previniéndoles que en otro

GLEFINA

Preparado con las materias extractivas del aceite de hígado de bacalao conteniendo **TODOS** sus principios medicamentosos.

Fórmula. Cada 100 gramos de GLEFINA contienen:

Extracto de aceite de hígado de bacalao.....	1,250 grs.
Idem. de malta	1,6000 »
Hipof. de manganeso,	0,036 »
Id. de calcio.....	0,036 »
Id. de quinina.. ..	0,014 »

Hipof. de estricnina.	0,004 gr
Id. de potasio	0,052 »
Id. de hierro.....	0,044 »
Jarabe de cacao.....	30,000 »
Extracto flúido de naranjas amargas..	1,000 »

V. c. s. para 100 gramos de producto.—**Única forma de administrar el aceite de hígado de bacalao en el verano.**

Dosis. Niños de 3 a 5 años, una a dos cucharadas de las de café al día.—Niños de 5 a 10 años, de 2 a 4 cucharadas de las de café al día.—Niños de 10 a 15 años, de 2 a 3 cucharadas al día.—Adultos, de 3 a 4 cucharadas grandes al día.

TONICO SALVE—Reconstituyente del sistema nervioso.
Gotas F. Y. A. T.—Potente antiescrofuloso.

MUESTRAS: Laboratorios Andrómaco, Plaza Central del Tibidabo, 3, Barcelona

tivos Colegios oficiales de Médicos, por lo que solicita, toda vez que se han agotado, sin resultado, los requerimientos amistosos y corteses, que se proceda por este Ministerio a remediar tales abusos y corregir la conducta de las expresadas Juntas directivas en la forma prevista en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1925.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se aperciba a las

caso se procederá por este Ministerio en la forma que previene el artículo 14 del precitado Real decreto al nombramiento de un delegado para que investigue las causas de la deficiencia, inspeccionado los libros de la administración del Colegio y proponiendo la sanción que estime oportuna como consecuencia del resultado de la investigación.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento, el de las respectivas Juntas de gobierno de los Colegios Médicos provinciales y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1926.—*Martínez Anido*.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del día 8 de Septiembre).

atención para ver de reducir aquella cifra.

Ya los reglamentos de Sanidad municipal y provincial actualmente en vigor han señalado preceptos a los Ayuntamientos y Diputaciones que les obliga a no continuar, como venía ocurriendo a la casi totalidad de estas Corpo-

ESTABLECIMIENTO BALNEARIO ARNEDILLO (LOGROÑO)

Aguas termales (52° 5c) clorurado-sólidas (5 gramos) sulfatadas, bromuradas, con litio y rubidio, notablemente radiativas (1.142 voltios hora litro.)

Especialísimas para la curación del reumatismo en todas sus formas, gota, ciática, artritis, escrofulismo, sífilis, luxaciones, contracturas, fracturas, heridas en particular por arma de fuego, úlceras, gripe mal curada etc.

Lodos vegeto-minerales de Arnedillo. Pabellón especial para aplicaciones de estos Lodos o Barros, con servicios de Baños minerales, semicupios y aplicaciones locales.—Instalación primera y única en España.

Estos Lodos son muy recomendables, aplicados en la forma nudosa del reumatismo, en las artritis tuberculosas no supuradas, en el escrofulismo y sífilis que ofrezcan manifestaciones de ser así tratadas, y en las heridas de lenta o difícil cicatrización.

Jabón de sales de Arnedillo.—Preparado con las Sales de sus aguas; Herpetismo, heridos etc.

De venta: **MORALES ORANTES, SORIA**

Hotel del Balneario.—El más cómodo al enfermo. Nuevo pabellón todo confort.

Viaje.—Servicio de Automóviles del Establecimiento: detalles prensa local.

Detalles Gerencia.

15 Junio a 30 Septiembre.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La mortalidad que anualmente acusa España por tuberculosis es verdaderamente excesiva, y aun cuando el problema de su disminución es muy complejo, por lo mismo, que afecta a múltiples causas, conviene ir prestando a éstas la debida

raciones al margen de esta lucha contra la tuberculosis.

Digno de elogio es cuanto han hecho en favor de esta lucha los organismos oficiales creados con tal fin, y mucho más digno de aplauso cuanto en este mismo sentido han hecho y organizado las iniciativas particulares. Más como se trata de un problema de

previsión social, requiere el esfuerzo y la colaboración de todos, y muy singularmente de aquellas Corporaciones que, como los Municipios y Diputaciones, tienen obligación inexcusable, en orden a la salud de sus administrados, de velar por ella y de contribuir con todos sus medios y recursos a evitar cuantas causas puedan influir en la difusión y contagio de la tuberculosis.

A este propósito, la Comisión asesora

de V. E. la vigilancia de su más exacto cumplimiento:

1.º Es obligatorio para todo Médico que asista a un tuberculoso bacilífero dar cuenta del caso a la autoridad sanitaria correspondiente (Inspector municipal de Sanidad o Inspector provincial). El funcionario de Sanidad que reciba el parte tendrá la obligación de transmitirlo al Dispensario antituberculoso del distrito en que resida el enfermo, si lo hubiese, o, en su defec-

PRODUCTOS "IBYS"

Tratamiento de las infecciones intestinales del niño y del adulto por el

BIOLACTISERUM "IBYS"

Nuevo preparado consistente en la asociación de fermentos lácticos seleccionados y suero de caballos inmunizados contra el bacilo del TIFUS, PARATIFUS A, PARATIFUS B, COLIBACILOS, PROTEUS y otros gérmenes intestinales.

PIDANSE MUESTRAS Y LITERATURA AL INSTITUTO «IBYS»

Bravo Murillo, 45.—MADRID

Apartado de Correos n.º 897

Direc. Telegr. y Telef. IBIS.

ra permanente contra dicha enfermedad que funciona en este Ministerio, adscrita a la Dirección general de Sanidad, me ha propuesto, de conformidad con este Centro, los siguientes acuerdos, que este Ministerio a su vez hace suyos.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación y que se publiquen en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de todas las provincias, exigiendo

to a la institución de esta clase más próxima. Por incumplimiento de este precepto se impondrán las sanciones gubernativas que proceda.

2.º Todo hospital, de cualquier clase que sea, establecerá, a ser posible, un pabellón especial o destinará, cuando menos, una sala para cada sexo, exclusivamente para enfermos tuberculosos con el número de camas correspondientes al 10 por 100 de la enfermería global media del expresado establecimiento.

A estos efectos, las Diputaciones provinciales consignarán en sus presupuestos la cantidad destinada a la hospitalización de los tuberculosos indigentes de la provincia, sin cuyo requisito no podrán ser aquéllos aprobados.

3.º Es obligación igualmente de Municipios mayores de 10.000 almas y de Diputaciones provinciales crear y sostener Dispensarios antituberculosos

a los actualmente existentes.

4.º El aislamiento de las embarazadas tuberculosas y la separación inmediata del recién nacido cuando la madre se halle en período contagioso será atención a la que prestarán todo su apoyo y vigilancia las Diputaciones y Ayuntamientos, habilitando al efecto departamentos especiales para estos casos.

Gran Balneario de Medina del Campo

Verdadero Sanatorio para la escrófula según informe del Real Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas sulfurosas, bromo-ioduradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearn y Briscous, en Francia; de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacísimas para el linfalismo, escrófulas en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, mal de ott artrocaces, coxalgias, oftalmias, corizas, ocnas, raquitismo, herpetismo, reumatismo, anemias, estados de debilidad, endometritis y metritis, histerismo, corea, neurastenia y parálisis refleja.

Manantial alcalino ANITA

Aguas clorurado-sódicas-bicarbonatadas.—Variedad liníticas y bromuradas, superiores a las tan famosas de Carlsbad, en Austria Hungría.—Indicadas en las afecciones crónicas del estómago e intestinos, infartos del hígado y del bazo, cólicos hepáticos, cólicos nefríticos y catarros de la vejiga, diabetes, gota y obesidad.

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo. Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos.

Temporada oficial: 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico director. Ilmo. Sr. Dr. J. SE MORALES MORENO, Académico de Medicina

en el número y forma prevenido en los respectivos reglamentos sanitarios, como asimismo deberán igualmente cumplir dichas Corporaciones provinciales lo preceptuado en el artículo 56 del expresado reglamento de Sanidad provincial respecto a la creación de sanatorios antituberculosos regionales o provinciales, subvencionando o protegiendo, mientras no lo tengan propio,

Debe, a este mismo propósito, estimularse el celo de las expresadas Corporaciones para la creación de Institutos de Maternología y Puericultura, formación de colonias escolares, preventorios y toda clase de instituciones que tiendan a favorecer el desarrollo físico y vigorización de niños y púberes.

5.º Es necesario complemento de la

lucha contra la tuberculosis cuanto se relaciona con la salubridad de las viviendas y el abastecimiento de los artículos alimenticios de primera necesidad para la clase pobre.

En tal sentido, los Alcaldes y Gobernadores quedan encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones que regulan estas materias muy singularmente en cuanto afecta a las condiciones mínimas de higiene que deben reunir las casas de nueva construcción y a la vigilancia del peso y calidad de los alimentos.

6.º Sería muy de desear la municipalización industrial del abastecimiento de leche, y, en tanto no sea esto

factible, el que los Ayuntamientos no permitan la venta de leche si antes no ha sido sometida a la esterilización o a la pasteurización, a menos de no tener las vaquerías el ordeño y la conservación en condiciones de higiene de suficiente garantía.

Lo que de Real orden le comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan, dando cuenta a la Dirección general de Sanidad de su cumplimiento. Dios guarde a vuecencia muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

(Gaceta del día 4 de Septiembre)

TEMAS DE ACTUALIDAD

El justificante de ser médico titular.

Siendo los médicos titulares el núcleo más importante de los que hoy integran el "Cuerpo" de inspectores municipales de Sanidad (artículo 103 del Reglamento de funcionarios municipales y 43 del de Sanidad municipal); necesitándose una vez comenzadas las oposiciones de inspectores, que serán en Diciembre próximo, para solicitar o concursar plazas vacantes, acreditar pertenecer al Cuerpo de médicos titulares (apartado b del artículo 1.º y disposición transitoria del Apéndice del Reglamento de Sanidad) y justificar

documentalmente este extremo para solicitar el ingreso en la "Asociación" nacional de inspectores municipales (apartado a del artículo 5.º del Reglamento provisional de esta Asociación), se hace preciso saber quiénes son los médicos titulares y la manera de acreditarlo.

Pese a cuanto se ha escrito y se ha barajado en la prensa profesional acerca del alcance o interpretación del artículo 103 antes citado, sobre quiénes son los médicos titulares, la Real orden aprobando el Reglamento provisional

de la Asociación nacional, que es la última palabra legal autorizada, viene a decir, como nosotros hemos sostenido, aunque concretamente, que son médicos titulares los que adquirieron este título en virtud del artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad, de las oposiciones celebradas los años 1905 y 1907, de los reales decretos de 2 de Noviembre de 1905, 22 de junio de 1909 y de la Real orden de 14 de noviembre de 1918.

certificaciones a los que la solicitaban de pertenecer al Cuerpo. Estos títulos y certificaciones son la justificación de ser titulares.

Ahora bien, como fueron muchos, la mayoría de los ingresados con anterioridad a 1909, los que no solicitaron certificaciones y abundan los que habiéndolo hecho después de esta fecha han extraviado los títulos que se les dió, la manera de subsanar este defecto no puede ser otra que por medio de

EN LUGAR DEL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO Y DE SUS DERIVADOS, PRESCRIBASE LA

MORRHUETINE JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA

Preparación YODADA preferida por los NIÑOS y los enfermos de paladar difícil
Licor no alcohólico ni azucarado - Sabor agradable - Perfectamente tolerado.

Por	Yodo.....	0,015 gr.	Eficaz en ADENOPATIAS, LINFATISMO, ESCRÓFULA, RAQUITISMO, BRONQUITIS CRÓNICA, DIABETES, HEREDOSIFILIS, AMENO Y DISMENORREA, CONVALENCIAS etc. etc.
cucharada	Hipofosfitos compuestos	0,15 ..	
sopera	Fosfato sodico.....	0,15 ..	

GLICERINA PURA

DEPURATIVO · RECONSTITUYENTE

Muestras gratis al Cuerpo Médico.
Laboratorio. F. Mirabent y C^{ia} S.C. Barcelona

EN FRASCOS DE 500 GRAMOS

¿Cómo se justifica que es médico titular? Desde 1909, la disuelta Junta de Patronato, expidió a los que solicitaron ingresar en el Cuerpo de titulares un título firmado por el presidente y secretario y sellado con el de la misma que acreditaba dicho ingreso con el número del folio y libro del registro. Antes de esta fecha recibía los documentos justificativos que probaran el derecho del solicitante y archivaba el expediente con la anotación de la admisión y únicamente expedía

una certificación de lo que conste en los expedientes personales de los interesados que forman parte del archivo de la disuelta Junta de Patronato (no de la antigua Asociación, como se dice en el Reglamento provisional de la Asociación), hoy en el ministerio de la Gobernación bajo la custodia del director general de Sanidad.

La necesidad de estos certificados la demuestra la Real orden del Reglamento provisional de la Asociación nacional de inspectores, puesto que dis-

pone en su artículo 4 que para formar parte de ella, es necesario solicitarlo y acreditar documentalmente pertenecer a dicho Cuerpo, justificación que el apartado a del artículo 5.º manda hacer precisamente con el título o certificación de pertenecer al Cuerpo de médicos titulares de España. Que la demanda ha de ser inmediata y grande, se comprende si se tiene en cuenta que por el Comité ejecutivo de dicha Asociación se ha dado orden a las Asociaciones provinciales para que por todos los médicos de los distritos se remitan dichas certificaciones. Y esto que ahora ocurre, ocurrirá después en diciembre cuando empezadas las oposi-

ciones solo podrán cursar las vacantes los médicos que acrediten pertenecer al Cuerpo de médicos titulares inspectores o los que ingresen por oposición.

¿Quién debe dar estos certificados? A nuestro juicio, no cabe duda alguna, la dirección general de Sanidad, valiéndose del negociado de Inspección municipal cuando se cree y que se anuncia en el artículo 25 del Reglamento de la Asociación nacional y hoy de los encargados de custodiar y regir el archivo de la antigua Junta de Patronato que manda designar y nombrar dicho artículo.

PEDRO SAINZ LOPEZ.

De *La Voz Médica*

Litinoideas
SERRA
La mejor agua de mesa

Cada paquete contiene la dosis necesaria para la obtención de un litro de agua pura, fresca litínica, carbónica, de sabor delicioso «a propósito para todos» e indispensable para los que sufren dipepsias, reumatismos mal de piedra, etc.

Erofosforina
SERRA
Tónico remineralizante
de gusto muy agradable

Reconstituyente el más eficaz y rápido para las convalecencias y agotamiento. Su acción vivificante es tal, que puede decirse que rehace el cuerpo o el organismo empobrecido o anemizado, remineraliza la materia gris, aclara la mente y devuelve el buen humor.

Ramagar
El remedio mejor y definitivo
contra el estreñimiento

Producto exclusivamente vegetal que regulariza las funciones del intestino sin causar dolores, irritaciones ni diarrea, y que está extraído del Rhamnos prusiana y de varias especies de alciantes a los géneros «Encheuma, Gelidium», etc.

REAL ORDEN

El artículo 66 del Real decreto de 9 de Febrero de 1925 establece que para atenciones sanitarias de los pequeños Municipios se destinará el 5 por 100 del total de sus presupuestos, cuyas cantidades invertirán anualmente en obras de saneamiento, medios de prevención y defensa contra las enfer-

y criterio inadmisibles, destinando el crédito referido a satisfacer las iguallas de los vecinos pudientes o a otras atenciones que en nada se relacionan con obras de saneamiento, servicios higiénico-sanitarios y defensa contra las enfermedades infecciosas que constituyen su legítima justificación.

EPILEPSIA



HISTERISMO

SEDOBRINA

CALDO VEGETAL CON EXTRACTO DE CEREALES PEPTONIZADOS

EFFECTO SEDANTE - ACCIÓN ANTIESPASMÓDICA

Reprime el trabajo circulatorio exagerado en las afecciones mentales sin determinar la narcosis de los Centro Vasomotores: evita las palpitations y desórdenes cardiacos y está indicado en la **Hiperclorhidia** de origen nervioso. **Epilepsia, Histerismo, Neurosis, etc.**

Elaborado por P. VIÑAS, Ingeniero Químico y Farmacéutico
Laboratorios VIÑAS: Claris, 71 :: BARCELONA

medades infecciosas y servicios higiénico-sanitarios.

La aplicación de este precepto durante el plazo de vigencia del Reglamento de Sanidad municipal, ha venido a demostrar que algunos Ayuntamientos lo interpretan con latitud viciosa

Se da también con frecuencia el caso de que aun aplicando a su debido objeto las cantidades consignadas, particularmente en lo que atañe a obras de saneamiento, por no encomendar los proyectos y su dirección a personal perito en la materia, se malogran los re-

sultados, obligando a nuevos dispendios a más de producir decepciones y efecto deplorable en la opinión pública; y

Considerando que es inexcusable que tal precepto tenga debido cumplimiento

1.º Que se recuerde a los Ayuntamientos de Municipios inferiores a 15 mil almas, que para la aplicación del 5 por 100 de los presupuestos municipales, que para atenciones sanitarias ordena el artículo 200 del Estatuto mu-



Muestra D' BOUCARD, 30, Rue Singer PARIS XI'

to llevando a la práctica las medidas adoptadas por el Poder público, en orden al servicio sanitario en cuanto es peculiar de los Ayuntamientos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

municipal, deben atenerse a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Sanidad municipal aceptando, en cuanto sea factible, los informes y propuestas que les hagan las respectivas Juntas municipales de Sanidad.

2.º Que las Juntas municipales de Sanidad deben elevar anualmente al Ayuntamiento propuesta razonada y demostrativa de la inversión que conviene dar a la cantidad consignada prefiriendo siempre las mejores, de mayor urgencia y beneficio para la salud pública del vecindario.

3.º Que, al finalizar el año económico, los Alcaldes comprendidos en esta R. O. pasarán al Gobernador civil nota de la inversión dada a la consignación de referencia, en tanto que los Inspectores municipales de Sanidad, como Secretarios de las mencionadas

Juntas, tendrán la obligación de comunicar al Inspector provincial de Sanidad el plan de mejoras propuesto por los mismos y su aceptación o negativa.

4.º Que esta disposición tenga carácter general y que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos y Juntas municipales de Sanidad de esta provincia y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

MARTINEZ ANIDO.

Madrid, 12 de Agosto de 1926.

A propósito de una Real Orden

La última R. O. publicada por el Gobierno, recordando a los municipios de menos de 15.000 almas, la inversión de 5 por 100 de sus presupuestos para asuntos de higiene, a tenor del artículo 66 del R. D. de 9 de Febrero de 1925, me sugiere breves comentarios, que muy a la ligera, voy a exponer, por si entre alguno que las leyere, encontrase modo y manera de dar solución al problema que nos plantea la citada

En su punto 3.º dicha R. O. dice: que procuraré poner de mi parte todo lo que pueda para cumplirla.

En su punto 3.º dicha D. O. dice:

“Que
en tanto que los inspectores municipales de Sanidad, como secretarios de las mencionadas Juntas, tendrán la obligación de

comunicar al inspector provincial de Sanidad el plan de mejoras propuesto por los mismos y en su aceptación o negativa”.

Ahora bien, ¿no podrá ocurrir que los alcaldes ejerzan presión sobre nosotros, los sanitarios, y nos hagan, en primer lugar, presupuestar lo que ellos quieran, y no lo que sea necesario; y más tarde, que firmemos su falsa inversión? y si alguno de nosotros, no nos prestamos a secundar esa farsa, ¿no nos costaría salir del partido?

He aquí dos preguntas, que el que conozca los pueblos y su manera de ser y obrar, no podrá menos de contestar afirmativamente.

¿Pero quiere esto decir que no debemos intentar cumplir referida Real orden?

De ninguna manera. Pues tengo la más completa seguridad que no solo los sanitarios de esta provincia, sino los de España entera, sabrán sacrificarse en aras de los asuntos higiénicos, para poner a nuestra patria a la altura que merece.

Pero cábeme preguntar ¿No sería preferible, para poder hacer higiene, cumpliendo en un todo las disposiciones del gobierno, empezar por dar independencia a las clases sanitarias? Y si esto no fuera posible por el momento, ¿no habría medio para, a priori, hacer que no se burle la Real orden de referencia sin perjuicios para nadie?

Como veis, me limito, como dije al principio, a plantear y pedir solución a un problema que, al parecer carece de importancia, siendo así que la tiene, y

muy transcendental para la higiene de España y sus sanitarios rurales, por cuanto mientras los contratos los hagamos en la forma que hoy día se hacen, en la mayoría de los pueblos, la igualdad exista, siendo la base conómica de los sanitarios; no contemos con el apoyo moral y material de los Gobiernos, y estemos supeditados a los Alcaldes, la higiene o sea la sanidad en los pueblos, sobre todo en los pequeños, que son los más, será un mito, que no pasará de ser una buena intención de los gobernantes y un inútil sacrificio por parte de los sanitarios rurales que quieran meterse a Quijotes.

Remedio; yo creo tenerle, pero no me atrevo por lo menos a exponerle ahora.

S. F. de V.

ELIXIR ESTOMACAL SAIZ DE CARLOS

(STOMALIX)

Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del

ESTÓMAGO e INTESTINOS

DOLOR DE ESTÓMAGO

DISPEPSIA

ACEDÍAS Y VÓMITOS

INAPETENCIA

FLATULENCIAS

DIARREAS EN NIÑOS

y Adultos que, a veces, alternan con

ESTREÑIMIENTO

DILATACIÓN Y ÚLCERA

del Estómago

DISENTERÍA

OBRA COMO ANTISÉPTICO DEL APARATO DIGESTIVO curando las diarreas de los niños incluso en la época del destete y dentición. Es inofensivo y de gusto agradable.

Ensáyese una botella y se notará pronto que el enfermo come más, digiere mejor y se nutre, curándose de seguir con su uso.

33 AÑOS DE ÉXITOS CONSTANTES 5 pesetas botella, con medicación para unos ocho días

Venta: **Serrano, 30, Farmacia, MADRID** y principales del mundo

NOTICIAS

CASUÍSTICA ESPAÑOLA.—

Las oposiciones a Médico titular valen dos puntos.—La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en pleito promovido por don José Méndez Jiménez, contra Real orden del ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1924, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

SIC Curación rápida y segura
DE LA
TOS CONVULSA
descubierto por el Dr. ZANONI de Milán, creador de la industria opoterápica en Italia (1898-1924.)

Por unánime opinión de los más ilustres Clínicos el suero SIC es verdaderamente EL UNICO remedio dotado de enérgica virtud curativa de la Tos convulsa; EL UNICO que disminuye rápidamente la violencia y el número de los accesos y que cura la Tos convulsa en pocos días; EL UNICO que sea tan inocuo para administrar también a los chicos que tienen pocos meses de edad, EL UNICO que en lugar de enflaquecer, deprimir y nausear al niño, le estimula el apetito y le da vivacidad.

SIC No es uno de los tantos jarabes conocidos; es un suero humoral conteniendo los principios activos de la glándula.

Sobrerrenal interior Cortical del buey. Se toma por gotas y en cada frasco van las instrucciones para su uso

PÍDASE EN TODAS LAS FARMACIAS
AGENTES EN ESPAÑA: J. URIACH & C.^a
BARCELONA

“Fallamos que debemos declarar y declaramos que el recurrente don José Méndez Jiménez, tiene derecho a que se sumen a la puntuación con que aparece clasificado en el Escalafón de Médicos de aguas minerales, habilita-

dos, dos puntos más, por la oposición que ganó a médico titular del distrito universitario de Granada, rectificándose, en su consecuencia, el lugar en que figura en el expresado Escalafón y en en cuanto a este particular se refiere, revocamos la Real orden recurrida de 22 de Abril de 1924, y en lo demás, absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta contra dicha Real orden por el propio interesado, declarándola firme y subsistente.

Del Boletín del Colegio de Valladolid.

INTERNADO CATOLICO.—Se ha establecido en esta Capital un Internado Católico para estudiantes del Instituto y Normal de Maestros, cuyo Centro cultural viene a llenar un vacío que se dejaba sentir, ante la constante preocupación de muchos padres, que, al enviar a sus hijos a los centros oficiales de enseñanza, tropezaban con la seria dificultad de tener que acomodar a sus hijos en casas particulares, muchas veces peligrosas por la falta de atención que dedicaban a los pupilos. Este nuevo Centro católico establecido en Soria viene a resolver tan magno problema, pues puesto al frente de él un Sacerdote tan conocido como nuestro buen amigo don Juan José de Pablo, apenas anunciado el INTERNADO han sido numerosos los padres de familia que han enviado a él sus hijos, quienes harán oficialmente los estudios correspondientes.

Si a lo anteriormente expuesto añadimos que lleva por fines, no solamente la garantía de moralidad que ha de

resplandecer en dicho Centro, sino lo económico de su pensión—3'50 diarias— aparte del interés por el estudio que ha de notarse entre los alumnos, creemos con fundamento,, como han creído y pensado cuantos lo han sabido, que éste Internado ha de dar óptimos resultados.

“CEREGUMIL”

FERNANDEZ

Alimento completo vegetariano

Insustituible en las intolerancias gástricas y afec-

: : ciones intestinales : :

Fernández & Canivel y Compañía
MALAGA

Sabemos que distinguidos compañeros y respetables Médicos han enviado a él sus hijos y según hemos oído al propio Director señor De Pablo, en cuanto lo permitan las circunstancias concederá una beca gratuita a un huérfano de Médico, que haya ejercido la profesión en esta provincia.

—o—

DE TRIBUTACION MEDICA.—

Cumpliendo acuerdo de la Junta Directiva anterior, se remitió a cada Colegiado, una circular sobre la forma tributaria y por una inmensa mayoría de votos, casi por unanimidad, este Colegio en vista del resultado del plebiscito, se ha inclinado por el pago de

la contribución médica por cuotas, según bases de población, notificando este acuerdo a la Delegación de Hacienda de esta provincia a los efectos oportunos.

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS

DE

“Numancia Sanitaria”

(POR UN AÑO)

	Ptas.
CUBIERTAS.....	
<i>Segunda plana</i> ... { Toda.....	145
{ Media.....	100
{ Cuarto.....	55
<i>Tercera id</i> ... { Toda.....	128
{ Media.....	80
{ Cuarto.....	45
<i>Cuarta id</i> ... { Toda.....	160
{ Media.....	100
{ Cuarto.....	60

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral, se abonarán por trimestres adelantados; los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos. Precio de suscripción al BOLETIN 5 pesetas al año.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—REAL ORDEN.—Ilmo. señor: Establecido por los Reales decretos de 22 de Agosto de 1924 y 9 de Febrero de 1925 que todos los Médicos titulares son inspectores municipales de Sanidad, y siendo necesario acreditar la condición de titulares para pertenecer al Cuerpo de Inspectores y para concursar vacantes a partir de las próximas oposiciones, es de esperar que los interesados acudan en solicitud de dichos documentos, a fin

de regular este servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los certificados de Médicos titulares y cualquier otro documento oficial relacionado con los mismos, serán expedidos por la Oficina correspondiente con el V.º B.º del Director General de Sanidad.

2.º Que los títulos de Inspectores municipales de Sanidad se expedirán por la Dirección del Ramo con el V.º B.º del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

3.º Que los certificados, documentos análogos y títulos devengarán la cantidad de cinco pesetas, que se destinarán a sufragar los gastos de material y personal de la oficina afecta al Archivo de titulares e Inspectores entregando el sobrante a la Asociación Nacional de estos últimos, para invertirlos de conformidad con sus fines pro-

pios. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1926.—Martínez Anido.—Señor Director General de Sanidad del Reino.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1926.)

TESORERIA

Desde el último número han satisfecho sus cuotas los señores siguientes:

Don José Pedrero, 5 pesetas; don Augusto Granados, 5; don Gerardo Morte, 15; don Anastasio San Román, 15; don Lucio Zabala, 30; don Fernando Hurtado, 15; don Fernando Hinojar, 20; don Juan Antonio Gaya, 30; don José Ferrer, 15; don Eduardo Antequera, 15; don Angel Martín, 15 y don Aquilino Jiménez, 30.

